

2608030997

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO No.
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CONSORCIO 4 MANIZALES

Entre los suscritos a saber: **CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.401.274, actuando en calidad de secretaria de despacho de la Secretaría de Infraestructura, cargo para el cual fue nombrada mediante el Decreto Municipal número 002 del 01 de enero 2025 y posesionada en la misma fecha, **JÉSSICA SILVANA QUIROZ HERNANDEZ**, mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.825.619, actuando en su calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Medio Ambiente, cargo para el cual fue nombrada mediante el Decreto Municipal número 0002 del 1º de enero de 2024 y posesionado en la misma fecha, con facultades de ordenación de gasto en materia de contratación por medio del Decreto Municipal número 0482 del 21 de julio de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021, mediante el cual fue delegado para la realización de todos los actos y trámites inherentes a los procesos contractuales y celebración de los contratos y convenios que haya lugar, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y de la otra, **CONSORCIO 4 MANIZALES CON NIT 902.090.215-3** representado legamente por **ANDRES EDUARDO GOMEZ POVEDA** identificado con cedula de ciudadanía No 80.102.017 conformado por **4G4 INGENIERÍA S.A.S.** con NIT 900.348.808-3 REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR **ANDRÉS EDUARDO GÓMEZ POVEDA C.C.** No. 80.102.017 con una participación del 90% y **RINCÓN & RINCÓN CONSTRUCTORES S.A.S.** CON NIT 900.234.319-3 REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR **SANTIAGO RINCÓN PIÑEROS C.C.** 74.377.405 con una participación del 10%, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del contrato suscrito electrónicamente a través de la plataforma SECOP II, con radicado y número **id.CO1.BDOS.10215234** el cual hace parte integral del presente contrato: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: “CONSTRUCCIÓN DE PARQUE SAN JOSÉ INCLUIDAS BAHÍAS DE PARQUEO Y ANDENES EN LA COMUNA SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE MANIZALES”, CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** El tipo de contrato a celebrarse es de OBRA PÚBLICA, y el alcance de su objeto comprenderá todos y cada uno de los componentes y actividades descritas en las cantidades de obra y cuyo valor no deberá superar el Presupuesto Oficial. **LA DESCRIPCIÓN DE OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR ESTIMADO Y LAS ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE** se encuentran contenidos en el documento denominado **ANEXO 1 – ANEXO TECNICO**, del Pliego de Condiciones del proceso **LP-025-2026**, el cual hace parte integral del presente contrato, **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EL CONTRATISTA** se compromete a: **A. OBLIGACIONES GENERALES:** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso y de las establecidas durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a: 1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos. 2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del Proceso de Contratación. 3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. 4. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por el municipio. 5. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 6. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida. 7. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. 8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. 9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. 10. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el

2608030997

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO No. _____
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CONSORCIO 4 MANIZALES

contratante.11. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato. Lo anterior aplica para todo el personal empleado, incluidos los subcontratistas, en la ejecución de los trabajos.12. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda. 13. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. 14. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante. 15. Mantener indemne al municipio frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, sus subcontratistas o dependientes.16. Ejecutar la obra siguiendo los lineamientos establecidos en las notas técnicas específicas para el proyecto, especificados en el pliego de condiciones.17. Evitar dilaciones y retardos innecesarios; realizar las obras y actividades con cuidado y diligencia, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al interventor de cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los trabajos o el cumplimiento del contrato. 18. Permitir que los empleados designados por el municipio inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos y el desarrollo del contrato; lo mismo que permitir a aquellos el acceso a los lugares y sitios requeridos para cumplir con su labor de revisión y control de los productos y materiales empleados o a emplear, procesados o a procesar, según sea el caso. 19. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.20. Suscribir el acta de inicio del contrato dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del mismo. **PARÁGRAFO:** Los pliegos de condiciones del proceso y la propuesta presentada hacen parte integrante del contrato. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Entregar al interventor, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato: hojas de vida del personal profesional, relación de equipo mínimo obligatorio, análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica presentada, programa de obra y flujo de inversiones, laboratorio para la toma de control de calidad, plan de manejo de tránsito y los demás que se exijan en el pliego de condiciones.2. El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. 3. Presentar a la interventoría las actas parciales de obra, acompañadas de las cantidades de obra avaladas por el interventor. Las cantidades de obra y valores consignadas en las respectivas actas de obra, son de responsabilidad exclusiva del contratista e interventor. 4. Cumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de la Garantía de Cumplimiento o el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual. 5. Cumplimiento de la obligación de constitución de la Garantía de Estabilidad de las Obras. 6. Mantener en vigor, renovar, prorrogar y adicionar las garantías, en los plazos exigidos por la ley y por los montos establecidos en el pliego de condiciones. 7. Iniciar las obras del contrato a partir de la fecha de la Orden de Inicio de la ejecución de las Obras impartida por el supervisor y/o interventor. 8. Colocar las vallas de información del contrato, señalización temporal y preventiva de las obras para el control del tránsito. 9. Buen manejo e inversión del anticipo entregado según lo establecido en el presente documento y en el pliego de condiciones, en caso de que aplique.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO No. 2608030997
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CONSORCIO 4 MANIZALES

10. Cumplimiento de la obligación relativa a la permanencia del ingeniero Residente en el sitio de las obras objeto del contrato, así como también los demás profesionales que tengan dedicación exclusiva en el contrato. 11. Presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos solicitados por parte de la interventoría del contrato o por el municipio. 12. Ubicar en el sitio de las obras del contrato el equipo o maquinaria completo ofrecido en la propuesta. 13. Acatar, en el plazo otorgado, las órdenes de la interventoría respecto de la ejecución de las obras objeto del contrato, la corrección de los defectos observados en los trabajos realizados, la adopción de medidas de seguridad, el mantenimiento de las condiciones de limpieza, higiene y salubridad de la obra, y en general, todos los aspectos que tengan que ver con la correcta ejecución del Contrato. 14. Corregir dentro del término que señale la interventoría del contrato, los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los trabajos y obras del Contrato. 15. En caso de defectos en los materiales, estos serán imputados al contratista, deberán ser corregidos y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender la Alcaldía. 16. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución de obras como la que es objeto de este contrato. 17. Responder por todos los daños o defectos que se presenten en la obra contratada desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a ella y que provengan de fallas técnicas en la obra, de montaje y/o construcción, de mala calidad de los materiales, etc. 18. Responder personalmente por todos los actos y conductas, fallas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo. 19. Cumplimiento de las normas del manual del sistema de gestión de seguridad salud en el trabajo, de todo el personal empleado, incluidos los subcontratistas, en la ejecución de los trabajos. 20. Adoptar medidas sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. 21. Identificar y proponer soluciones y/o recomendaciones para la mitigación, prevención y control de los impactos ambientales y factores de riesgos derivados del proceso constructivo y los derivados de emergencias y/o contingencias. 22. Asistir a las reuniones programadas por la supervisión o interventoría del contrato. 23. Conservar las obras contractuales hasta tanto se realice el recibo a entera satisfacción por parte de la entidad. 24. De acuerdo a las necesidades de construcción que se presenta en la comuna San José del municipio de Manizales, se hace necesario que el contratista abarque mínimo 5 o más frentes de obra simultáneos con el fin de cumplir el objeto y el plazo contractual estipulado en la minuta del contrato.

C. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

1. Vincular a la ejecución del proyecto, personal no calificado a individuos de la zona de influencia de la misma.
2. Mantener al frente de las obras al residente de obra para decidir, con el supervisor o interventor sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la misma.
3. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la Obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios, lo cuales no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y El Municipio.
4. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El Municipio, por causa o con ocasión del contrato.

2608030997

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO No. 2608030997
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CONSORCIO 4 MANIZALES

5. Garantizar que todos los contratistas en ejecución del contrato cumplan con las normas establecidas en el manual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, de señalización y movimiento de maquinaria.
6. Emplear por cada 10 hombres contratados para la ejecución de la obra al menos una mujer cabeza de familia, si la obra se realiza con menos de 10 (diez) hombres se vinculará al menos una (1) mujer cabeza de familia

PARÁGRAFO 1. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la Supervisión o Interventoría y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hagan parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

D. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. **A.** Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales idóneos y los demás elementos necesarios, relacionados en el ANEXO TÉCNICO, ANEXO 1 del Pliego de Condiciones del presente Proceso de contratación. **B.** Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la Obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la Obra. **C.** Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

1. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del Proceso de Contratación.
2. Cumplimiento de las especificaciones técnicas que tiene adoptada la secretaría de obras públicas del Municipio de Manizales.
3. Asistir a las reuniones programadas por la supervisión o interventoría del contrato.
4. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de la Obra, diferentes a los previamente obtenidos por el Municipio, tales como: ingreso del personal, horarios de trabajo o cualquier intervención del espacio público, entre otros.
5. Reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o el Municipio, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de Obra.
6. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes establecidas en el manual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, para la ejecución del contrato.
7. Ejecutar adecuadamente las obras, para ello implementará todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra.
8. Adoptar las medidas de seguridad y señalización preventiva establecidas en manual de mitigación e impacto urbano del Municipio de Manizales y los artículos 101 y 102 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) y Manual de Señalización del Ministerio de Transporte, Dispositivos para la regulación de tránsito en calles y carreteras y ciclo rutas de Colombia, específicamente en su aparte señalización en calles y carreteras afectadas por obras.

2608030997

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO No. 2608030997
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CONSORCIO 4 MANIZALES**

9. Aprobar nuevos precios del contrato de acuerdo a los siguientes parámetros:
- En caso de que antes del inicio de las labores de construcción y a juicio de la Interventoría y visto bueno de la Secretaría de Infraestructura, sea necesario ejecutar otros ítems no contemplados en el contrato inicial, el contratista y la entidad, previo visto bueno de la interventoría pactarán nuevos precios para estos ítems dentro de los términos estipulados en la Ley 80 de 1993. Así el contratista estará obligado a ejecutar las labores correspondientes a los ítems no previstos, previo trámite legal respectivo. En aquellos casos donde los precios no previstos se generen de las actividades en ejecución, se deberá seguir el mismo procedimiento escrito en el presente numeral.
 - Se entiende por precios que se pacten, los que se acuerden entre el contratista y la entidad, previo visto bueno de la Secretaría de Infraestructura, teniendo en cuenta los precios de base Crystal y los precios vigentes en el mercado en la fecha en la cual se estudian los precios, sin variar los porcentajes de A.I.U. de la propuesta.
 - Para tal efecto el contratista presentará al interventor un documento donde se presente la justificación técnica, económica, ambiental, social y jurídica correspondiente y el análisis de los nuevos precios unitarios, el cual será sometido a su revisión y aprobación. La interventoría y/o la entidad podrá solicitar al contratista la modificación o aclaración que estime conveniente y la decisión final se hará constar en el acta de fijación de precios no previstos del respectivo manual de interventoría, todo lo anterior previo visto bueno de la Secretaría de Infraestructura
 - En caso de que, entre el contratista y la interventoría no se pueda llegar a un acuerdo, se deberá remitir la información a la Secretaría de Infraestructura quien tendrá la última palabra y cuya decisión deberá ser respetada por el contratista y la interventoría del proyecto, por tal razón las actividades para pactar precios unitarios nuevos no serán excusa válida para la solicitud de prórrogas al contrato por retrasos en el cronograma. Si por la ejecución de estas obras resultare un mayor valor del contrato, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

F. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN. A. Presentar acta de recibo parcial de obra, debidamente aprobada por la interventoría o supervisión, y tendrá como soporte la siguiente información: •Factura. •Pre-acta de obra con sus respectivas cantidades de obra ejecutadas. Las actas de obra parciales tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra y a las cantidades de obra aprobadas por el Interventor o supervisor. El Interventor o supervisor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él. Ningún documento que no sea el acta de recibo definitivo de la totalidad o parte de las obras podrá considerarse como constitutivo de aprobación de las obras objeto del contrato. •Información financiera y presupuestal del contrato de obra. •Presentar certificación de pago de los aportes parafiscales y de seguridad social con sus soportes, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal según el caso de acuerdo con la normatividad vigente, para el periodo correspondiente del acta, así como los del servicio nacional de aprendizaje– SENA, Instituto Colombiano de bienestar Familiar– ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. •Seguimiento al programa de obra y flujo de inversiones. •Registro fotográfico físico y en medio magnético. •Presentar certificación de antecedentes de la procuraduría, contraloría, policía y registro Nacional de medidas correctivas. B. Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la Supervisión o Interventoría y contener por cada uno de los frentes de trabajo: •Avance de cada una de las actividades programadas. •Cantidades de Obra ejecutadas. •Registros fotográficos. •Resumen de las actividades realizadas en el mes. •Relación del personal empleado en la ejecución de la Obra. •Actualización del programa de Obra. •Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo de artículo 41 de la Ley 80 de 1993–adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra

☞ Calle 19 No. 21 - 44, Manizales, Caldas, Colombia ☎ +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
🌐 www.manizales.gov.co 📱 Alcaldía de Manizales. 📧 @CiudadManizales

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2608030997

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO No. 2608030997
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CONSORCIO 4 MANIZALES

al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje– SENA, Instituto Colombiano de bienestar Familiar– ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. C. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión o Interventoría y contener: •Resumen de actividades y desarrollo de la Obra. •Documentación técnica entre ella: Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993–adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje– SENA, Instituto Colombiano de bienestar Familiar– ICBF y las cajas Cuando corresponda. Registro fotográfico definitivo. D. Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor la entrega final de la obra y de liquidación. E. Presentar toda la información requerida por el supervisor o El Municipio. F. Actualizar las garantías de cumplimiento y responsabilidad civil en los plazos establecidos por la ley cuando se realicen prorrogas, adiciones, modificaciones y recibo definitivo de la obra. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Cancelar AL CONTRATISTA el valor del presente contrato. 2. Contratar la correspondiente interventoría para la vigilancia del contrato a suscribir. 3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (2.892.302.865) A.I.U INCLUIDO. , valor que equivale a 1,651.8902S.M.L.M.V para la vigencia 2026, y de conformidad con la oferta económica presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente negocio jurídico.

Quando el Proceso de Contratación es estructurado por Precios Unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formato y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en color amarillo.

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
PARQUE UNIDAD DEPORTIVA SAN JOSÉ								
Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PARQUE								
001 PRELIMINARES								\$ 103.977.565,00
1	001.001			LOCALIZACION Y REPLANTEO EDIFICIO	M2	8.258,00	\$ 6.228,00	\$ 51.430.824,00
2	001.006			DESCAPOTE MECANICO E=0.20 M.	M2	1.432,00	\$ 2.610,00	\$ 3.737.520,00
3	001.045			NIVELACION Y LIMPIEZA	M2	1.431,00	\$ 14.189,00	\$ 20.304.459,00

2608030997

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO No.
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CONSORCIO 4 MANIZALES

4	001.046		SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CAMPAMENTO PROVISIONAL CON PISO EN PLACA DE CONCRETO DE 2500 PSI E=8CM Y MALLA ELECTROSOLDADA 15X15 4,0MM	M2	15,00	\$ 306.582,00	\$ 4.598.730,00
5	001.050		INSTALACION PROVISIONAL DE ACUEDUCTO	UND	3,00	\$ 113.886,00	\$ 341.658,00
6	001.051		INSTALACION PROVISIONAL DE ENERGIA	UND	3,00	\$ 101.228,00	\$ 303.684,00
7	001.052		SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION VALLA INFORMATIVA GENERAL DEL PROYECTO	M2	1,00	\$ 339.304,00	\$ 339.304,00
8	001.054		SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SEÑAL PREVENTIVA, REGLAMENTARIA E INFORMATIVA	UND	4,00	\$ 325.958,00	\$ 1.303.832,00
9	001.059		SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION TECHADO PROVISIONAL EN GUADUÁ Y PLÁSTICO	M2	323,0	\$ 26.759,00	\$ 8.643.157,00
10	001.081		MANEJO Y MOVILIZACIÓN DE ESCOMBROS/SOBRANTES Y MATERIALES EN VEHÍCULO NO- AUTOMOTOR	M3	374,0	\$ 86.910,00	\$ 32.504.340,00
11	001.087		AVISOS DE SEÑALIZACION TEMPORAL PARA IMPLEMENTACIÓN DE PMT	UND	5,00	\$ 325.958,00	\$ 1.629.790,00
12	001.090		SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CERRAMIENTO PROVISIONAL EN LÁMINA GALVANIZADA H= 2.4M (INCLUYE GUADUA CEPA, PUNTILLAS Y DEMÁS ELEMENTOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO)	ML	387,0	\$ 82.337,00	\$ 31.864.419,00
13	001.095		ALQUILER DE BAÑO PORTATIL (INCLUYE LIMPIEZA SEMANAL CON DESCARGA Y	MES	8,00	\$ 871.981,00	\$ 6.975.848,00

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2608030997

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO No. 2608030997
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CONSORCIO 4 MANIZALES

			TRANSPORTE DE LIQUIDOS - SOLIDOS)				
002 MOVIMIENTO DE TIERRAS							\$ 599.133.483,00
002.001			EXCAVACIÓN EN ZANJA - MATERIAL COMÚN - o.o A 2.0 M	M3	375,48	\$ 56.739,00	\$ 21.304.088,00
002.018			EXCAVACIÓN MECANIZADA CIELO ABIERTO-MAT COMÚN/CONGLOM o.o A 6.0 M.	M3	6.780,00	\$ 13.102,00	\$ 88.831.560,00
002.086			RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE EN VOLQUETA, CARGUE MECANICO, DISPOSICIÓN EN BOTADERO (HASTA 25 KM)	M3- Suelto	8.200,37	\$ 43.878,00	\$ 359.815.835,00
002.049			RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE LA EXCAVACION (APISONADO)	M3	2.000,00	\$ 64.591,00	\$ 129.182.000,00
003 DESAGUES E INSTALACIONES SANITARIAS							\$ 48.756.780,00
003.017			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PUNTO DESAGUE PVC 4" AGUAS LLUVIAS (INCLUYE CODO, YEE Y ACCESORIOS)	UND	14,00	\$ 201.600,00	\$ 2.822.400,00
003.063			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CARCAMO A=0.30 M. H=0.20 M. CON REJILLA PREFABRICADA (INCLUYE REJILLA PREFABRICADA CONCRETO)	ML	87,00	\$ 135.064,00	\$ 11.750.568,00
003.070			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION REJILLA ALUMINIO 6" X 4" CON SOSCO ANTICUCARACHAS - REF. TA-6"X4"	UND	14,00	\$ 61.464,00	\$ 860.496,00
003.118			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE TUBERIA PVC SANITARIA BAJO TIERRA 4"	ML	80,00	\$ 53.021,00	\$ 4.241.680,00
003.119			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE TUBERIA PVC SANITARIA BAJO TIERRA 6"	ML	39,00	\$ 124.124,00	\$ 4.840.836,00

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO No. **2608030997**
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CONSORCIO 4 MANIZALES

003.124			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE TUBERIA PVC NOVAFORT BAJO TIERRA 8"	ML	55,00	\$ 148.003,00	\$ 8.140.165,00
003.126			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE TUBERIA PVC NOVAFORT BAJO TIERRA 10"	ML	65,00	\$ 207.199,00	\$ 13.467.935,00
003.127			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE TUBERIA PVC NOVAFORT BAJO TIERRA 12"	ML	10,00	\$ 263.270,00	\$ 2.632.700,00
004 PISOS - BASES - RELLENOS							\$ 83.502.598,00
004.013			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION AFIRMADO COMPACTADO PARA ESTRUCTURAS	M3	431,55	\$ 193.495,00	\$ 83.502.598,00
005 ESTRUCTURAS EN CONCRETO, METALICAS Y DE MADERA							\$ 116.521.667,00
005.010			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PLACA CONTRAPISO CONCRETO 3000 PSI E=0.07 M (SIN REFUERZO)	M2	852,83	\$ 113.589,00	\$ 96.871.880,00
005.116			ESTAMPADO SOBRE CONCRETO CON MOLDE METÁLICO HEXAGONAL	M2	74,73	\$ 8.343,00	\$ 623.460,00
005.089			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN GRADERÍAS EN CONCRETO 3000 PSI SOBRE TIERRA, DESARROLLO HASTA 1, 0 M (MALLA ELECTRO SOLDADA D 131 Y FORMALETA METÁLICA)	ML	71,12	\$ 256.698,00	\$ 19.026.327,00
021 OBRAS EXTERIORES							\$ 351.842.065,00
021.003			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ANDEN CONCRETO 3000 PSI REFORZADO E= 0.10M. ACABADO: ADOQUIN DE 24 X 6 X 8 CM. Y PIEZA ESPECIAL EN L DE 26 X 6 CM. + ESCOBIADO.	M2	342,92	\$ 267.485,00	\$ 91.725.822,00
021.006			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE EMPRADIZACION DE TALUDES Y ZONAS VERDES	M2	5.865,46	\$ 26.395,00	\$ 154.818.751,00

2608030997

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO No. 2608030997
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CONSORCIO 4 MANIZALES

021.016			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SARDINEL CHAFLANADO ANCHO = 20 CM H = ENTRE 17 Y 24 CM EN CONCRETO 3000 PSI	ML	923,44	\$ 114.027,00	\$ 105.297.492,00
023 VIAS Y ANDENES							\$ 68.668.241,00
023.034			CORTE MECANIZADO DE PAVIMENTO A=5 MM PROFUNDIDAD UN TERCIO DEL ESPESOR	ML	2.235,15	\$ 13.484,00	\$ 30.138.747,00
023.036			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SELLO DE JUNTA DE PAVIMENTO RIGIDO 5MM	ML	2.235,15	\$ 15.566,00	\$ 34.792.327,00
023.045			CANASTILLA DE SOPORTE DE DOVELAS EN HIERRO 3/8" Y 1/4"	ML	42,75	\$ 23.973,00	\$ 1.024.906,00
023.046			DOVELAS DE ACERO LISO 60000 PSI PARA PAVIMENTOS	KG	128,26	\$ 21.147,00	\$ 2.712.261,00
024 ALCANTARILLADO							\$ 44.606.674,00
024.075			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CÁMARA CIRCULAR DE INSPECCIÓN/CAÍDA D=1.20 M. EN CONCRETO REFORZADO DE 3000 PSI. INCLUYE REFUERZO EN MALLA 15X15X5.0MM Y PASOS EN VARILLA DE 3/4" ANCLADOS CON EPOXICO. CUMPLE NORMA AGUAS DE MANIZALES.	ML	8,00	\$ 942.177,00	\$ 7.537.416,00
024.086			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ARO-TAPA HD DE 0.65 M. PARA CÁMARA CIRCULAR DE INSPECCIÓN-ANTI RUIDO	UND	3,00	\$ 1.927.460,00	\$ 5.782.380,00
024.120			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION EMPALME A CÁMARAS DE INSPECCIÓN CONCRETO CLASE II	UND	14,00	\$ 190.480,00	\$ 2.666.720,00
024.162			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION BASE- CAÑUELA CÁMARA CIRCULAR INSPIC D=1.20 M EN CONCRETO CLASE II	UND	3,00	\$ 612.714,00	\$ 1.838.142,00

2608030997

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO No.
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CONSORCIO 4 MANIZALES

024.170			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CUERPO PARA CÁMARA DE INSPECCIÓN DE 80X80 EN CONCRETO REFORZADO DE 3000 PSI. E=15CM. (INC REFUERZO EN MALLA ELECTROSOLDADA) - NORMA AGUAS DE MANIZALES	ML	15,00	\$ 855.903,00	\$ 12.838.545,00
024.171			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CUERPO PARA CÁMARA DE INSPECCIÓN DE 100X100 EN CONCRETO REFORZADO DE 3000 PSI. E=15CM. (INC REFUERZO EN MALLA ELECTROSOLDADA) - NORMA AGUAS DE MANIZALES	ML	7,50	\$ 968.311,00	\$ 7.262.333,00
024.173			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE BASE Y CAÑUELA EN CONCRETO PARA CÁMARA DE INSPECCIÓN DE 80X80CM	UND	6,00	\$ 343.273,00	\$ 2.059.638,00
024.174			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE BASE Y CAÑUELA EN CONCRETO PARA CÁMARA DE INSPECCIÓN DE 100X100CM	UND	3,00	\$ 436.728,00	\$ 1.310.184,00
024.176			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TAPA EN CONCRETO PARA CÁMARA DE INSPECCIÓN DE 80X80CM. INCLUYE MARCO Y CONTRAMARCO EN ÁNGULO DE 2"X2"X3/16", ACERO DE REFUERZO Y AGARRADERA EN VARILLA.	UND	6,00	\$ 345.078,00	\$ 2.070.468,00
024.177			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TAPA EN CONCRETO PARA CÁMARA DE INSPECCIÓN DE 100X100CM. INCLUYE MARCO Y CONTRAMARCO EN ÁNGULO DE 2"X2"X3/16", ACERO DE REFUERZO Y	UND	3,00	\$ 413.616,00	\$ 1.240.848,00

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2608030997

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO No. 2608030997
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CONSORCIO 4 MANIZALES

				AGARRADERA EN VARILLA.				
027 ESTABILIDAD DE TALUDES								\$ 13.219.920,00
027.019				SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE DRENES HORIZONTALES EN TIERRA CON TUBERIA Ø 3" SANITARIA PERFORADA HASTA L=10M (INCLUYE PERFORACIÓN MANUAL)	ML	180,00	\$ 73.444,00	\$ 13.219.920,00
029 DEMOLICIONES								\$ 8.164.596,00
029.001				DEMOLICIÓN MECÁNICA DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO HIDRÁULICO - INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN	M3	39,29	\$ 207.807,00	\$ 8.164.596,00
030 JORNALES								\$ 30.412.580,00
030.001				COMISIÓN TOPOGRÁFICA	DÍA	30,00	\$ 911.846,00	\$ 27.355.380,00
030.002				JORNAL AYUDANTE	DÍA	30,00	\$ 135.240,00	\$ 4.057.200,00
032 ACTIVIDADES PARA PROYECTOS ESPECÍFICOS								\$ 15.440.813,00
032.006				SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION MURO DE CONTENCIÓN EN MAMPOSTERÍA ESTRUCTURAL E=0,20M, INCLUYE GROUTING, NO INCLUYE VIGA DE CIMENTACION, FILTRO EN PIEDRA NI RELLENO EN TIERRA	M2	80,08	\$ 192.816,00	\$ 15.440.813,00
033 ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS								\$ 81.792.987,00
033.108				SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION MALLA ELECTROSOLDADA M-131 Q-3.1 F 5,0MM C/15M EN AMBOS SENTIDOS (INCLUYE ALAMBRE NEGRO, COLOCACIÓN Y TRASLAPO).	M2	783,54	\$ 20.437,00	\$ 16.013.120,00
033.120				SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PAVIMENTO EN CONCRETO PRODUCIDO	M3	25,65	\$ 1.680.603,00	\$ 43.109.988,00

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO No. **2608030997**
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CONSORCIO 4 MANIZALES

				EN OBRA MR 42 CON ACCELERANTE A 7 DÍAS				
033.139				SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ZANJA COLECTORA EN CONCRETO DE 3000 PSI PRODUCIDO EN OBRA	M3	13,50	\$ 1.404.074,00	\$ 18.954.999,00
033.153				SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PELDAÑOS PARA CÁMARA EN ACERO DE 3/4", DESARROLLO 75CM. INCLUYE PERFORACION CON BROCA 7/8" Y EPOXICO SIKADUR 42 ANCLAJE	UND	26,67	\$ 139.308,00	\$ 3.714.880,00
INSTALACIONES HIDRO SANITARIAS SECTOR LLENO HUMEDAL-HDS-SJ								
002 MOVIMIENTO DE TIERRAS								\$ 10.269.759,00
002.001				EXCAVACIÓN EN ZANJA - MATERIAL COMÚN - 0.0 A 2.0 M	M3	181,00	\$ 56.739,00	\$ 10.269.759,00
003 DESAGUES E INSTALACIONES SANITARIAS								\$ 43.327.410,00
003.058				SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION FILTRO DRENAJE (0.50 X 0.80 M.) TUBO DRENAJE CORRUGADO DE 4" CON FILTRO. INCLUYE INCLUYE RELLENO PIEDRA FILTRO, GEOTEXTIL NT 3000	ML	235,00	\$ 147.291,00	\$ 34.613.385,00
003.059				SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION FILTRO DRENAJE (0.60 X 1.00 M) TUBO DRENAJE CORRUGADO DE 4" CON FILTRO. INCLUYE RELLENO PIEDRA FILTRO, GEOTEXTIL NT 3000	ML	45,00	\$ 193.645,00	\$ 8.714.025,00
007 INSTALACIONES HIDRAULICAS								\$ 501.975,00
007.126				SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE EMPALME A CÁMARAS DE INSPECCIÓN CONCRETO DE 3000 PSI	UND	5,00	\$ 100.395,00	\$ 501.975,00
024 ALCANTARILLADO								\$ 4.800.314,00

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2608030997

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO No. 2608030997
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CONSORCIO 4 MANIZALES

024.170			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CUERPO PARA CÁMARA DE INSPECCIÓN DE 80X80 EN CONCRETO REFORZADO DE 3000 PSI. E=15CM. (INC REFUERZO EN MALLA ELECTROSOLDADA) - NORMA AGUAS DE MANIZALES	ML	4,00	\$ 855.903,00	\$ 3.423.612,00
024.173			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE BASE Y CANUELA EN CONCRETO PARA CÁMARA DE INSPECCIÓN DE 80X80CM	UND	2,00	\$ 343.273,00	\$ 686.546,00
024.176			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TAPA EN CONCRETO PARA CÁMARA DE INSPECCIÓN DE 80X80CM. INCLUYE MARCO Y CONTRAMARCO EN ÁNGULO DE 2"X2"X3/16", ACERO DE REFUERZO Y AGARRADERA EN VARILLA.	UND	2,00	\$ 345.078,00	\$ 690.156,00
027 ESTABILIDAD DE TALUDES							\$ 7.344.400,00
027.019			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE DRENES HORIZONTALES EN TIERRA CON TUBERIA Ø 3" SANITARIA PERFORADA HASTA L=10M (INCLUYE PERFORACIÓN MANUAL)	ML	100,00	\$ 73.444,00	\$ 7.344.400,00
033 ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS							\$ 7.763.968,00
033.139			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ZANJA COLECTORA EN CONCRETO DE 3000 PSI PRODUCIDO EN OBRA	M3	5,53	\$ 1.404.074,00	\$ 7.763.968,00
REDES PÚBLICAS AGUAS DE MANIZALES-SJ							\$ 1.608.455,00
001 PRELIMINARES							\$ 1.608.455,00
001.066			CORTE MECANIZADO DE PAVIMENTO 0,07 MM	ML	85,00	\$ 18.923,00	\$ 1.608.455,00
002 MOVIMIENTO DE TIERRAS							\$ 11.449.999,00

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO No. **2608030997**
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CONSORCIO 4 MANIZALES

002.021			EXCAVACION MECANICA EN ZANJA (RETROEXCAVADORA)	M3	178,50	\$ 17.813,00	\$ 3.179.621,00
002.050			RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE LA EXCAVACION (CANGURO)	M3	151,73	\$ 54.509,00	\$ 8.270.378,00
023 VIAS Y ANDENES							\$ 95.577.540,00
023.006			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PAVIMENTO EN CONCRETO PREMEZCLADO MR 40	M3	56,10	\$ 1.358.919,00	\$ 76.235.356,00
023.012			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SUB BASE COMPACTADA CON CILINDRO	M3	76,50	\$ 252.839,00	\$ 19.342.184,00
024 ALCANTARILLADO							\$ 85.784.560,00
024.009			TRANSPORTE E INSTALACION TUBERÍA PVC CORRUGADA DE 315 M.M. (12") PARA ALCANTARILLADO	ML	15,00	\$ 57.912,00	\$ 868.680,00
024.011			TRANSPORTE E INSTALACION TUBERÍA PVC CORRUGADA DE 355 M.M. (14") PARA ALCANTARILLADO	ML	20,00	\$ 59.104,00	\$ 1.182.080,00
024.012			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION TUBERÍA PVC CORRUGADA DE 400 M.M. (16") PARA ALCANTARILLADO	ML	45,00	\$ 252.680,00	\$ 11.370.600,00
024.018			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION TUBERÍA PVC CORRUGADA DE 24" PARA ALCANTARILLADO	ML	70,00	\$ 1.033.760,00	\$ 72.363.200,00
029 DEMOLICIONES							\$ 9.087.863,00
029.014			DEMOLICION MECANICA DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRAULICO. INCLUYE RETIRO Y DISPOSICION EN SITIO AUTORIZADO	M3	56,10	\$ 161.994,00	\$ 9.087.863,00
JUEGOS - GIMNASIA - MOBILIARIO - CUBIERTA TEATRINO							
021 OBRAS EXTERIORES							\$ 64.306.208,00
021.007			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION JARDINES EXTERIORES (INCLUYE PLANTAS)	M2	337,05	\$ 155.482,00	\$ 52.405.208,00

2608030997

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO No. 2608030997
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CONSORCIO 4 MANIZALES

				ORNAMENTALES, TIERRA NEGRA Y EMPRADIZACIÓN).				
021.093				SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE INDIVIDUOS ARBORESOS HASTA H=1.80M (INCLUYE TIERRA NEGRA)	UN	50,00	\$ 238.020,00	\$ 11.901.000,00
034 MOBILIARIO (PARQUES Y ESPACIO PUBLICO)								\$ 247.159.537,00
034.006				SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CIRCUITO DE CALISTENIA, IGUAL O SIMILAR A: MARCA PARQUES INFANTILES HOLDING KIDS (MU 22). INCLUYE DADOS DE ANCLAJE, PERNOS Y DEMÁS ELEMENTOS PARA SU CORRECTA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO.	und	1,00	\$ 13.326.675,00	\$ 13.326.675,00
034.024				SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PAPELERA, EN CONCRETO PULIDO, IGUAL O SIMILAR A: MARCA KÖNKRETUS - REFERENCIA: PAPELERA FLIM. A:0,52 M X H:0,93 M X P:0,76 M. (220 KG/UN) (MU 11)	UND	7,00	\$ 3.480.211,00	\$ 24.361.477,00
034.034				SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE EQUIPO PARA GIMNASIO AL AIRE (ESQUI O BICICLETA O ELIPTICA O EXTENSOR O BANCO ABDOMINAL DOBLE O BANCA ABDOMINAL INCLINADO O VAIVEN. REF. XTENSOR O SIMILAR) - INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS PARA ANCLAJE Y SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO)	und	5,00	\$ 4.152.461,00	\$ 20.762.305,00
034.035				SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE EQUIPO PARA GIMNASIO AL AIRE (PRENSA DE PIERNA DOBLE O PRESS DE PRECHO DOBLE O PRESS DE ESPALDA	und	6,00	\$ 4.875.998,00	\$ 29.255.988,00

2608030997

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO No.
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CONSORCIO 4 MANIZALES

				DOBLW. REF. XTENSOR O SIMILAR) - INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS PARA ANCLAJE Y SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO)				
034.036				SUMINISTRO, TRANPORTE E INSTALACION DE JUEGO INFANTIL BALANCIN TORTURGA O PEZ O LEON MARINO O SUBE Y BAJA DOBLE TIPO OCE013 O CUERDAS AT1040. INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS PARA SU CORRECTA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO.	und	2,00	\$ 3.697.479,00	\$ 7.394.958,00
034.051				SUMINISTRO TRANPORTE E INSTALACIÓN DE JUEGO INFANTIL METALICO (SUBE Y BAJA DOBLE)	UND	2,00	\$ 5.811.753,00	\$ 11.623.506,00
034.054				SUMINISTRO TRANPORTE E INSTALACIÓN DE JUEGO INFANTIL METALICO (COLUMPIO DOBLE)	UND	2,00	\$ 8.036.284,00	\$ 16.072.568,00
034.078				SUMINISTRO, TRANPORTE E INSTALACIÓN DE LISADERO METÁLICO SENCILLO	UND	2,00	\$ 7.413.667,00	\$ 14.827.334,00
034.083				SUMINISTRO, TRANPORTE E INSTALACIÓN DE JUEGO INFANTIL MALLA DE ESCALAR CURVA REF. M- 001 DE ESTRUCTURAS INFANTILES O SIMILAR, INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	UND	3,00	\$ 25.596.490,00	\$ 76.789.470,00

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2608030997

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO No.
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CONSORCIO 4 MANIZALES

034.084			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PARQUE INFANTIL MODULAR REF. KDL0201 DE ESTRUCTURAS INFANTILES O EQUIVALENTE CONFORMADO POR: ESCALERA, MURO DE ESCALAR CURVO, ESCALERA TIPO MONTAÑA, MURO DE ESCALAR RECTO, DOS TOBOGANES SENCILLOS, PASARELA RECTA, PORTAL Y PORTAL RESBALADOR. MATERIAL: MADERA PLÁSTICA ESTRUCTURAL INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	UND	2,00	\$ 16.372.628,00	\$ 32.745.256,00
IC ITEMS CREADOS PARA REVISIÓN ESPECÍFICOS DE ESTE PROYECTO							\$ 469.306.852,00
ICA-06			CUBIERTA EN MEMBRANA ARQUITECTONICA, INCLUYE ESTRUCTURA METÁLICA, CIMETACIÓN, SOPORTE, TENSORES, GUAYAS. RUBRO PARA EL DISEÑO	M2	332,46	\$ 950.261,00	\$ 315.923.772,00
ICM-01			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE BANCA MINIMAL POLY	UN	10,00	\$ 2.397.365,00	\$ 23.973.650,00
ICM-02			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE BANCA SERIAL PLANE V.1	UN	6,00	\$ 2.863.966,00	\$ 17.183.796,00
ICM-03			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE BANCA POLY INSIDE	UN	15,00	\$ 289.614,00	\$ 4.344.210,00
ICM-04			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE BANCA POLY M	UN	10,00	\$ 772.306,00	\$ 7.723.060,00
ICM-05			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PUFF BOMBASTIC	UN	18,00	\$ 772.306,00	\$ 13.901.508,00
ICM-06			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PUFF HEXAGONAL	UN	10,00	\$ 675.767,00	\$ 6.757.670,00
ICM-07			SUMINISTRO, TRANSPORTE E	UN	9,00	\$ 949.292,00	\$ 8.543.628,00

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO No. **2608030997**
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CONSORCIO 4 MANIZALES

				INSTALACIÓN DE PUFF PENTAGONAL MODULAR				
ICM-08				SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MESA DE JUEGO BASICO	UN	3,00	\$ 5.148.703,00	\$ 15.446.109,00
ICM-09				SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MESA DE PICNIC PARA 4 PERSONAS	UN	6,00	\$ 6.114.084,00	\$ 36.684.504,00
ICM-10				SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MESA DE PING-PONG	UN	2,00	\$ 6.596.776,00	\$ 13.193.552,00
ICM-11				SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SALA URBANA	UN	1,00	\$ 5.631.393,00	\$ 5.631.393,00
MODULO COMERCIAL								\$ 66.898.339,00
ICA-01				SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACIÓN MODULO DE VENTA COMPUESTO DE LATERALES, ESPALDAR, 2 PUERTAS DE ACCESO, ELABORADO EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE AISI 304 C- 18 SATINADA, MARCO COMPLETO ELABORADO EN TUBERIA DE ACERO INOXIDABLE DE 1 1/2" C- 18., DOS PUERTAS BATIENTES EN LA PARTE SUPERIOR. REPISA DE ATENCIÓN ELABORADA LAMINA DE ACERO INOXIDABLE AISI 304 C- 20. 1 MESON DE TRABAJO DE 1,30 * 0,50 CON POCETAS DE 0,40*0,30*0,15 cm ELABORADA LAMINA DE ACERO INOXIDABLE AISI 304 C-20 SATINADA. TECHO CON CANAL EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE AISI 304 C- 20, BAJANTE DE TECHO ELABORADA EN TUBERIA DE ACERO INOXIDABLE AISII 304 C-20 de 2". 1 CHAPAS PASADOR LARGO Y PORTA CANDADO EXTERIOR. SIN PISO	UN	1,00	\$ 66.898.339,00	\$ 66.898.339,00
PPTO ELECTRICAS MT-REDES INTERNAS								\$ 140.075.717,00

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO No. **2608030997**
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CONSORCIO 4 MANIZALES

08B.116	SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR ENCHUFABLE 1X20A. CALIDAD LEGRAND, SIEMENS, SQARED O SUPERIOR DE MARCA RECONOCIDA Y HOMOLOGADA POR EL CIDET	UND	3	\$ 28.303,00	\$ 84.909,00
08B.904	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE COBRE ANTIFRAUDE 2X8+8 DESDE RED AÉREA HASTA MEDIDORES. INCLUYE CONECTORES TIPO PIERCING.	ML	781,06	\$ 84.705,00	\$ 66.159.687,00
08B.173	SUMINISTRO, E TRANSPORTE E INSTALACION SALIDA ILUMINACION EN TUBERIA CONDUIT EMT 3/4", ALAMBRE NO 12 AWG	UND	7	\$ 228.207,00	\$ 1.597.449,00
08B.175	SUMINISTRO, E TRANSPORTE E INSTALACION SALIDA TOMACORRIENTE NORMAL DOBLE PT EN TUBERIA CONDUIT PVC 3/4", ALAMBRE NO 12 AWG	UND	6	\$ 178.539,00	\$ 1.071.234,00
08B.178	SUMINISTRO, E TRANSPORTE E INSTALACION SALIDA TOMACORRIENTE GFCI DOBLE EN TUBERIA CONDUIT PVC 3/4", ALAMBRE NO 12 AWG	UND	1	\$ 166.840,00	\$ 166.840,00
08B.188	SUMINISTRO, E TRANSPORTE E INSTALACION SALIDA TOMACORRIENTE 2F3H EN TUBERIA CONDUIT EMT 3/4", ALAMBRE NO 12 AWG. SIN APARATO	UND	3	\$ 253.074,00	\$ 759.222,00
08B.196	SUMINISTRO, E TRANSPORTE E INSTALACION SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO EN TUBERIA CONDUIT PVC 3/4", ALAMBRE NO 12 AWG.	UND	2	\$ 237.165,00	\$ 474.330,00
08B.247	SUMINISTRO, E TRANSPORTE E INSTALACION SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA DE EMPOTRAR TIPO BALA	UN	5	\$ 421.343,00	\$ 2.106.715,00

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO No. **2608030997**
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CONSORCIO 4 MANIZALES

			PANEL LED REDONDO, 14W BLANCO OPAL. 1200LM INCLUYE DRIVER SC				
	o8B.274		SUMINISTRO E INSTALACION DEL SISTEMA DE PUESTA A TIERRA	UND	2	\$ 2.259.588,00	\$ 4.519.176,00
	o8B.301		SUMINISTRO E INSTALACION DE BREAKER 2X20 A	UND	4	\$ 125.669,00	\$ 502.676,00
	o8B.317		SUMINISTRO E INSTALACIÓN TABLERO ELECTRICO DE 1,20M X 0,60M X 0,30 TIPO INTEMPERIE, ANTIVANDALICO PARA ALOJAR EQUIPOS DE CONTROL Y FUERZA PARA MOTORES Y ALUMBRADO FUENTE. INCLUYE BREAKERS. INSTALACIÓN A TODO COSTO.	UND	1	\$ 9.848.184,00	\$ 9.848.184,00
	o8B.904		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE COBRE ANTIFRAUDE 2X8+8 DESDE RED AEREA HASTA MEDIDORES. INCLUYE CONECTORES TIPO PIERCING.	ML	367	\$ 84.705,00	\$ 31.086.735,00
	o8B.269		SUMINISTRO E INSTALACION MEDIDOR 2F-N-100A, INCLUYE CAJA HERMETICA PARA MEDIDOR	UND	2	\$ 768.575,00	\$ 1.537.150,00
	o8B.333		SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SISTEMA DE PUESTA A TIERRA GENERAL CON TRES VARILAS DE COBRE 5/8"X2,4M, CABLE NO.2/0AWG (SPAT-3V).	UND	2	\$ 3.930.125,00	\$ 7.860.250,00
	o8B.300		LEGALIZACION Y RETIE	UND	2	\$ 6.150.580,00	\$ 12.301.160,00
SUBTOTAL OBRAS							\$ 2.892.302.865,00

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE AU)	\$ 2.892.302.865,00
GASTOS REEMBOLSABLES PARA COSTOS FIDUCIARIOS (Para manejo del anticipo, cuando aplique, de lo contrario eliminar la fila)	
VALOR TOTAL	\$ 2.892.302.865,00

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO No. 26 08 03 09 97
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CONSORCIO 4 MANIZALES

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.U.	DESCRIPCIÓN		PORCENTAJE
	ADMINISTRACIÓN	A=	
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.			29,80%
NOTA 3: El A.U. y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	UTILIDAD	U=	6,00%
NOTA 4: Todas las actividades incluyen transporte interno y acarreo libre hasta 100m	TOTAL A.U.	A.U.=	35,80%

PARÁGRAFO 1º. El municipio de Manizales pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal señalado en la cláusula octava del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: El proceso de contratación es estructurado por el sistema por PRECIOS UNITARIOS. EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso de la siguiente manera:

-Un anticipo del 20% sobre el valor de la oferta del oferente adjudicatario con la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas y constitución por parte del contratista de la fiducia o del patrimonio autónomo. -El valor restante será cancelado mediante actas parciales, una vez demostrado la ejecución total del anticipo y acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría o supervisión en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. -El último pago, será por un valor no inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad (firma del acta de liquidación del contrato). En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago. Advirtiéndose que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato. Parágrafo 1. El interventor o supervisor sólo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. Parágrafo 2. Para los Pagos, el contratista de obra deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda o certificación del pago de los aportes a pensión, riesgos laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que presente sus servicios para la ejecución del proyecto. El contratista de obra debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes entidades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO No. **2608030997**
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CONSORCIO 4 MANIZALES

del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes. El municipio de Manizales no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. El municipio de Manizales hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El valor de los imprevistos sólo será cancelado previa demostración de la existencia de los mismos.

Parágrafo 3. ANTICIPO. En el presente Proceso de Contratación la Entidad entregará al Contratista a título de anticipo un valor equivalente al 20% del valor básico del Contrato. La Entidad entregará el Anticipo bajo las siguientes condiciones: El Anticipo se tramitará previa firma del Contrato y la aprobación de las Garantías exigidas en el Proceso de Contratación. La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no está supeditada, en ningún caso, a la entrega del Anticipo. La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del Anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de Anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del Contrato, cuyo beneficiario sea el Municipio de Manizales el cual será vigilado por el Interventor. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el Anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del Anticipo corresponda a gastos del Contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del Anticipo aprobado. El costo de la comisión fiduciaria será asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del Contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor. Los rendimientos financieros que genere el Anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del Anticipo otorgado, el número, año del Contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación. Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del Anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de estos en la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del Contrato de Obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del Anticipo. Para la buena administración del Anticipo se tendrán en cuenta las siguientes reglas: - El Contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos. - El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de Anticipo. - Los recursos del Anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor. - Tanto los rendimientos que genere la cuenta de Anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor. - La Entidad remitirá a la fiduciaria el plan de inversión del Anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y

📍 Calle 19 No. 21 - 44, Manizales, Caldas, Colombia 📞 +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
🌐 www.manizales.gov.co 📱 Alcaldía de Manizales. 📧 @CiudadManizales

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO No. 2608030997
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CONSORCIO 4 MANIZALES

reanudaciones en la ejecución del contrato. - En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada de este, la fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de Anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por esta, una vez comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado. - La fiduciaria deberá remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del Anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del Contrato de Obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados. El Anticipo será amortizado mediante deducciones de parciales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del Anticipo y el saldo del valor del Contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses, situación que deberá ser controlada por la interventoría) mediante las actas mensuales o parciales de obra. **CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO:** Plazo de ejecución será de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas. **CLÁUSULA OCTAVA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, **EL MUNICIPIO**, se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal 2026, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	SECRETARIA
0	2402113	26 01 3 11 03 203 023 13	Infraestructura vial urbana - construcción	\$300.000.000	Infraestructura
0	4002021	14 1 3 11 3 106 57 01	Infraestructura de parques - Construcción	\$ 2.800.000.000	Medio Ambiente

PARÁGRAFO: Una vez hecho el registro presupuestal, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato. **CLÁUSULA NOVENA – REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL:** El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3 de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informe sobre su gestión fiscal a los servidores públicos o a las persona jurídicas o naturales privadas que administre bienes o fondos del municipio de Manizales. **CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍAS:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO No. **26 08 03 09 97**
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CONSORCIO 4 MANIZALES

partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por una cuantía equivalente al 20 % del valor total del contrato
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del Contrato	100% del valor del anticipo
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	Por una cuantía equivalente al 30% del valor final de las obras.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **B. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA:** El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones. **C. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

26 08 03 09 97

CLASULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO No. 26 08 03 09 97
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CONSORCIO 4 MANIZALES

EXTRA CONTRACTUAL: El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE MANIZALES identificada con NIT 890.801.053-7 y el Contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	1. Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv. 2. Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv. 3. Cuatrocientos (400) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) smmlv e inferior o igual a cinco mil (5.000) smmlv. 4. Quinientos (500) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) smmlv e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE MANIZALES identificada con NIT 890.801.053-7
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO No. **2608030997**
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CONSORCIO 4 MANIZALES

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

PARÁGRAFO 1º. EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida. **PARÁGRAFO 2º. EL CONTRATISTA** deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a **EL MUNICIPIO**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico so pena de poderse declarar el incumplimiento del mismo por parte de la entidad contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - REPOSICIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se vea afectado su valor. De igual manera cuando se adicione el valor o se prorrogue el plazo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PENAL PECUNIARIA.** Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste pagará al **MUNICIPIO** a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, **EL MUNICIPIO** adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL **CONTRATISTA** y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el **MUNICIPIO** iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES CONTRACTUALES. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), **EL MUNICIPIO** tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS:** Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: Causales: 1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula [10], de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor. 4. Por atraso imputable al Contratista en

2608030997

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO No. 2608030997
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CONSORCIO 4 MANIZALES

la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida. 7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. 8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. 9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [0,4] salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

PARÁGRAFO 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

PARÁGRAFO 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **PARÁGRAFO 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INGRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA**

PENAL: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro del MUNICIPIO y se podrá hacer uso de la figura de compensación de las sumas adeudadas al contratista, en los términos del parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INGRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA**

PENAL: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro de EL MUNICIPIO y se podrá hacer uso de la figura de compensación de las sumas adeudadas al contratista, en los términos del parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN,**

MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: EL MUNICIPIO podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente el presente contrato en los términos de los artículos 15,16, y 17 de la ley 80 de 1993 y del artículo 31 de la ley 782 de 2002 prorrogado por la ley 1941 de 2018. **PARÁGRAFO:** El Municipio podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los términos del artículo 90, modificado por el artículo 31 de la ley 782 de 2001 y siguientes de la ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 1941 de 2018. **CLÁUSULA DÉCIMA**

SEXTA – CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato cuando: a) Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO No. **2608030997**
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CONSORCIO 4 MANIZALES

y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993, b) Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2º, del numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, c) Cuando EL CONTRATISTA incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993. d) Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002 prorrogada por la Ley 1941 de 2018 y e) Cuando EL CONTRATISTA incumpla con el pago de sus obligaciones para con sus empleados, de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1º de la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente contrato deberá someterse a la ley nacional. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita del Municipio, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1:** Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2:** En aras de asegurar la solvencia económica EL CONTRATISTA durante el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación, y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CONTRIBUCIONES, ESTAMPILLAS Y TASAS:** Al momento de cada pago, la entidad deberá dar aplicación a las disposiciones que sobre la materia establezca el Estatuto Municipal de Rentas, Acuerdo 1083 de 2021, modificado por los Acuerdos 1119 de 2022, 1156 de 2024, 1186 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - PROHIBICIÓN A SUBCONTRATAR:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2008, para la realización del pago derivado de este contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social, los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del presente contrato, tanto su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, en Salud, Pensiones y Administración de Riesgos Laborales, como el pago de aportes parafiscales si hubiere lugar a ellos. EL CONTRATISTA debe acreditar el pago de estas afiliaciones ante el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA

26 08 03 09 97

CL AUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO No. _____
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CONSORCIO 4 MANIZALES

deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se perfecciona con la aceptación en el SECOP II del contrato y el presente clausulado por ambas partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato, se requerirá la aprobación de las garantías exigidas si a ello hubiere lugar, la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente de conformidad con el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO. REGISTRO PRESUPUESTAL:** Para la ejecución del contrato, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es independiente del municipio de Manizales y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Manizales, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - EXCLUSIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. De igual manera, el personal utilizado por EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con el Municipio, por tanto, los salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente contrato correrán por cuenta de LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener a EL MUNICIPIO indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la realización de presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En caso de que EL CONTRATISTA, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – INTERVENTORÍA:** La vigilancia del presente contrato estará a cargo de la interventoría seleccionada por la entidad, o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollará las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 “Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorías de los contratos y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales” y en especial ejercerá las siguientes: **1.** Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato; **2.** Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo, de

CLASULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO No. **2608030997**
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CONSORCIO 4 MANIZALES

acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar informe mensual de supervisión de contrato; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del contrato; 6. Proyectar el acta de liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por el contratista y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del contrato. 8. Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remitatorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. 9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - PERIODICIDAD DE LOS INFORMES:** EL Supervisor deberá presentar informes de recibo a satisfacción, para el pago de las actas de cobro que presente el contratista. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - ADICIÓN Y PRÓRROGA:** Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar al ordenador del gasto su solicitud, la cual deberá estar acompañada por la justificación técnica del supervisor, quien debe presentar la Oficina del Área Jurídica dentro del plazo indicado en el Decreto 0181 de 2017. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA – SUSPENSIÓN:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito o de mutuo acuerdo se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, EL MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente el contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA:** Las situaciones no previstas en el siguiente contrato serán resueltas por las partes a través de los representantes de cada una de ellas, de común acuerdo, teniendo en cuenta cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Cualquier discrepancia entre la propuesta del CONTRATISTA y lo señalado en el contrato, prevalecerá lo acordado por las partes en este último. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA - PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE:** LA INTERVENTORÍA del presente contrato, elaborará y enviará al CONTRATISTA, el Acta de Pago y/o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y sólo con el envío previo de dicho documento, EL CONTRATISTA facturará y enviará factura electrónica al correo facturaelectronica@manizales.gov.co, único correo autorizado

2608030997

CL AUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO No. _____
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CONSORCIO 4 MANIZALES

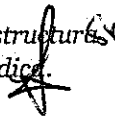
para recibir la facturación, junto con la anteriormente referenciada acta de pago o de liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al pago. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA - PUBLICACIÓN EN EL SECOP II:** El MUNICIPIO deberá publicar el presente contrato en el SECOP II. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio la ciudad de Manizales.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

03 AGO 2026

Aprobó: CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJÍA. Secretaria de Despacho. Secretaria de 
Infraestructura
Aprobó: JESSICA SILVANA QUIROZ HERNANDEZ. Secretaria de Despacho. Secretaria de 
Medio Ambiente.

Proyectó y revisó aspectos jurídicos. Daniela Correa Gómez. Profesional Universitaria -Secretaría 
Jurídica.

Revisó componente técnico: Sebastián Romero – Arquitecto – Sec. de Infraestructura 

Revisó: Santiago Loaiza Salazar - Profesional Especializado- Secretaría Jurídica.